

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aprueban esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2009-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-AG, el Ministerio de Agricultura prorrogó por dos (02) años adicionales, hasta el 27 de mayo de 2010, la reserva de aguas de libre disponibilidad provenientes de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca, así como los afluentes de estos ríos con excepción del río Paltic, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, hasta un volumen anual de 2,050 MMC correspondiéndole a cada uno de ellos 1,715 MMC y 335 MMC, respectivamente;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 025-2008-AG, el Ministerio de Agricultura reservó, por dos (02) años, a favor del Proyecto Irrigación Shumba del Gobierno Regional Cajamarca, las aguas del río Tabaconas, para fines poblacionales, agrícolas y otros usos del citado proyecto, por un volumen anual de 372.90 MMC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2008-AG se constituyó un Comité Técnico Interregional presidido por la Autoridad Nacional del Agua y conformado por los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Piura y Lambayeque, con la finalidad de establecer el esquema de distribución mensual de las aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura y de los ríos Tabaconas y Manchara, entre los Proyectos Olmos y Shumba;

Que, la disposición legal señalada en el considerando precedente, establece que el Ministerio de Agricultura, mediante decreto supremo, aprobará el esquema de distribución mensual de las aguas que sea establecido por el indicado Comité Técnico Interregional;

Que, según el informe final del Comité Técnico Interregional, para efectos de establecer el esquema de distribución mensual de las aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura, se acordó utilizar los caudales mensuales promedio plurianuales correspondientes al período de análisis 1965 - 2008, que registra una media de 26.36 m³/s, o 829.31 MMC al año. En la sección Tronera al no existir una estación hidrométrica, se da como válida que los caudales son iguales al cuarenta y cinco por ciento (45%) del caudal producido en la sección Limón;

Que, para establecer el esquema de distribución mensual de las aguas del río Huancabamba se ha considerado, los volúmenes de la reserva de aguas de libre disponibilidad, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, otorgado por Decreto Supremo N° 012-2008-AG, el mismo que mantiene su vigencia sin modificación alguna;

Que, estando a lo acordado en el Comité Técnico Interregional y según la propuesta consensuada en la Reunión de Trabajo N° 05 del Comité Técnico Interregional de fecha 16 de marzo de 2009, es necesario aprobar el

esquema de distribución mensual de las aguas del río Huancabamba, conforme dispone el Decreto Supremo N° 037-2008-AG;

Que, el Informe Final del Comité Técnico Interregional de fecha 19 de marzo de 2009, ha sido corregido por Informe de fecha 02 de abril de 2009, respecto a los decimales de determinadas cantidades;

De conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura.

Aprobar el esquema de distribución mensual de las aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura, conforme al detalle siguiente:

1.1. Caudales disponibles generados en la cuenca alta del río Huancabamba en la sección Tronera, en base a la escorrenría medida en la Estación Limón equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%):

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Media /total
m³/s.	12,62	16,09	19,29	18,84	13,29	13,27	10,95	8,14	6,77	7,30	7,06	8,76	11,86
MMC	33,80	38,92	51,66	48,63	35,60	34,40	29,34	21,79	17,54	19,56	18,30	23,45	373,19

Descontando el caudal ecológico mínimo estimado en 0,585 m3/s, caudal que será validado con el estudio correspondiente, es el siguiente:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Media /total
M³/s.	12,03	15,05	18,70	18,25	12,71	12,69	10,37	7,55	6,18	6,72	6,48	8,17	11,28
MMC	32,22	37,50	50,09	47,30	34,04	32,89	27,78	20,22	16,02	18,00	16,80	21,88	354,74

1.2 Caudales derivables para el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, en la sección Tronera, según reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 012-2008-AG:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Media/ Total
M³/s.	12,03	12,05	14,45	18,25	12,71	12,69	10,37	7,55	6,18	6,72	6,48	8,17	10,64
MMC	32,22	29,15	38,70	47,30	34,04	32,89	27,78	20,22	16,02	18,00	16,80	21,88	330,00

1.3 Caudales derivables para el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos, en la sección Limón, según reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 012-2008-AG:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Media/ Total
M³/s.	14,71	22,40	27,11	22,31	15,53	15,51	12,67	9,23	7,56	8,21	7,92	9,99	14,43
MMC	39,39	54,19	72,61	57,82	41,60	40,19	33,94	24,72	19,59	21,99	20,53	26,75	453,31

Artículo 2°.- Prórroga del esquema de distribución mensual de la reserva de agua.

El presente Decreto Supremo que aprueba el esquema de distribución mensual será prorrogada, previa evaluación, cada dos (02) años, a solicitud de cualquiera de las tres (3) partes involucradas, teniéndose en cuenta que ante la posibilidad de la existencia de excedentes de aguas en el río Huancabamba, se otorgarán reservas adicionales a los proyectos que muestren interés, en el marco de la legislación de aguas vigente y priorizando en función del lugar donde se genere el excedente.

Artículo 3°.- Esquema de distribución mensual de aguas de los ríos Tabaconas y Manchara entre los proyectos Olmos y Shumba

La distribución de las aguas de los ríos Manchara y Tabaconas, se realizará cuando se recabe la información suficiente sobre la demanda hídrica de los proyectos considerados en el Plan de Desarrollo del Gobierno Regional Cajamarca, Gobiernos Locales, entre otros, debiendo considerarse los caudales ecológicos de los mencionados ríos, cuyos valores serán determinados previo estudio y aprobado por la Autoridad Nacional del

Agua. Asimismo, se ratifica el esquema de distribución señalado en el Decreto Supremo N° 025-2008-AG, estableciéndose un plazo de 02 meses, después de concluido los estudios que conducirá la Autoridad Nacional del Agua, para que el Gobierno Regional Cajamarca, alcance la información que permita conocer su demanda hídrica y proceder a la mensualización de las reservas.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

334321-1

Dan por concluida designación de Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2009-AG**

Lima, 7 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2008-AG, se designó al señor JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se dispuso la fusión del INRENA en el Ministerio de Agricultura, en el cual se estableció que el titular del INRENA se mantendría en el cargo hasta que la Comisión de Transferencia dé su conformidad a la información solicitada para cumplir sus objetivos;

Que, el 31 de marzo de 2009, el Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales y los miembros de la Comisión de Transferencia INRENA-MINAG, suscribieron el Acta Final del Proceso de Transferencia del Instituto Nacional de Recursos Naturales en el Ministerio de Agricultura;

Que, en tal sentido, es pertinente dar por concluida la designación del señor JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con efectividad al 31 de marzo de 2009, la designación de señor JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

334321-4